



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 014-2026-A-MPCT

Tambobamba, 22 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N.º 001-2026/MPCT-GDSSP/ULE-VBP de fecha 21 de enero del 2026, Informe N.º 067-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 21 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, a través del Informe N.º 001-2026/MPCT-GDSSP/ULE-VBP de fecha 21 de enero del 2026, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, Prof Vilma Basilio Peña, solicita la designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a mediante del Informe N.º 067-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gregorio Maquerhua Quispe, solicita la designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, mediante Resolución de Alcaldía a la Prof. Vilma Basilio Peña;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 91-2025-A-MPCT de fecha 02 de abril del 2025, se designa a la Bach. Yaki Torres Mio, con DNI N.º 60438164, con correo electrónico yakitam93@gmail.com como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba. Sin embargo, a la fecha la servidora ya no se encuentra trabajando en la entidad, motivo por el cual es necesario nombrar una nueva responsable para Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, mediante Resolución de Alcaldía N.º 124-2013-A-MPCT/RA creó la ULE, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º 010-2024-MIDIS, por lo que se requiere designar a la Prof. Vilma Basilio Peña como responsable de la referida ULE;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Bach. Yaki Torres Mio como responsable de la ULE de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 91-2025-A-MPCT, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Prof. Vilma Basilio Peña, con DNI N.º 44416869, con correo electrónico yilmabacilio.jcm@gmail.com como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanza y demás áreas interesadas el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N.º 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760